

30 MAR 2021

ANGOL,

000488

DECRETO EXENTO N° _____ /05

VISTOS:

a) Contrato de Comodato de fecha 18 de Marzo de 2021, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde (S) don José Luis Bustamante Oporto y la JUNTA DE VECINOS N° 10-B VILLA SOL DEL SUR, representada por su Presidenta doña Noemí Rivas Orellana, entrega en comodato inmueble ubicado en calle C. Henríquez c/Sendero El Alba de la comuna de Angol;

b) Sesión Ordinaria N° 44 de fecha 10 de Marzo de 2021, el H. Concejo Municipal otorga en comodato a la Junta de Vecinos N° 10-B Villa Sol del Sur, por quien acepta doña Noemí Rivas Orellana, en su calidad de Presidenta de la Junta, el inmueble ubicado en calle C. Henríquez c/Sendero El Alba para el desarrollo de las actividades propias e inherentes de la Junta de Vecinos;

c) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019, emanada de Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Contrato de Comodato de fecha 18 de Marzo de 2021, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde (S) don José Luis Bustamante Oporto y la JUNTA DE VECINOS N° 10-B VILLA SOL DEL SUR, representada por su Presidenta doña Noemí Rivas Orellana, entrega en comodato inmueble ubicado en calle C. Henríquez c/Sendero El Alba de la comuna de Angol, para el desarrollo de las actividades propias e inherentes de la Junta de Vecinos.

2. El presente contrato tendrá una duración de cinco (5) años a contar de la fecha de suscripción de este instrumento. La Municipalidad de Angol, podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación de inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda del contrato de comodato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOHN ERICES SALAZAR
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ALCALDE (S)
COMUNA DE ANGOL

JENN/MBS/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- JUNTA DE VECINOS N° 10-B VILLA SOL DEL SUR
- DEPTO. JURIDICO
- DEPTO CONTROL
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCHIVO OF. DE PARTES



REPÚBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPTO JURÍDICO

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Angol, a 18 días del mes de Marzo de 2021, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, Alcalde de la comuna de Angol (S), cédula de identidad número N°16.238.220-9, funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte como comodante; y de la otra parte como comodatario, la **JUNTA DE VECINOS N°10-B “VILLA SOL DEL SUR”** representada en este acto por su Presidente, doña **NOEMI RIVAS ORELLANA**, cédula nacional de identidad N°11.300.720-6 domiciliada en Prolongación calle Los Confines N°1316, Villa Sol del Sur de la comuna de Angol. Todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Angol es dueña de un inmueble ubicado en calle C..Henríquez c/ Sendero El Alba de la comuna de Angol, que se encuentra inscrito a fojas 1756 N°1445 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Angol del año 2014, tiene una superficie de 605,65 m² y su Rol de Avalúo es el 421-141 de la comuna de Angol.-

SEGUNDO: Por este acto y por acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria N°44 de fecha 10 de Marzo de 2021 la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, debidamente representada por su Alcalde (S) don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, entrega en comodato a la **JUNTA DE VECINOS N°10-B “VILLA SOL DEL SUR”** por quien acepta doña **NOEMI RIVAS ORELLANA**, en su calidad de Presidenta de la Organización, el inmueble antes singularizado para el desarrollo de las actividades propias e inherentes de dicha entidad.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de **CINCO** años a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, renovables por períodos iguales y sucesivos si el Alcalde y el Concejo así lo aprueban. La I. Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda precedente, o por cualquier otra causa, incluso el requerirla para otras actividades o personas naturales o jurídicas.

CUARTO: El referido inmueble es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra lo cual es conocido y aceptado por los representantes comparecientes del comodatario, obligándose éstos en la representación que invisten a mantenerlo en buen estado de conservación; la cual comprende todo lo edificado, siendo de su cargo y responsabilidad todos los gastos que demande la conservación y reparación del inmueble, especialmente en lo relativo al aspecto sanitario, así como también aquellos por concepto de consumos básicos.



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPTO JURÍDICO

QUINTO: Por su parte la **JUNTA DE VECINOS N°10-B “VILLA SOL DEL SUR”** se compromete a apoyar los eventos sociales, culturales o de cualquier índole que en la comuna se organicen, que vaya en beneficio de la comunidad, debiendo facilitar la sede social a todas las organizaciones funcionales de la comunidad pertenecientes al territorio de su jurisdicción, siendo atribución de la comodataria efectuar los respectivos cobros de luz y agua correspondientes originadas por su uso.

SEXTO: La **JUNTA DE VECINOS N°10-B “VILLA SOL DEL SUR”** cuenta con personalidad jurídica vigente N°163841 en razón de la ley 20.500 sobre Organizaciones Comunitarias Funcionales y territoriales según certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

SÉPTIMO: El presente contrato se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor, quedando 2 en poder del comodante y 1 en poder del comodatario.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

NOVENO: La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°2366 de fecha 05 de Julio del 2017 de la misma entidad. Por su parte, la personería de doña **NOEMI RIVAS ORELLANA**, para comparecer en representación de la **JUNTA DE VECINOS N°10-B “VILLA SOL DEL SUR”** emana del Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 18 de Marzo de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos de los contratantes y a su expresa petición.

NOEMI RIVAS ORELLANA
COMODATARIO
JUNTA DE VECINOS N°10-B
VILLA SOL DEL SUR

JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO
COMODANTE
ALCALDE DE ANGOL(S)

